



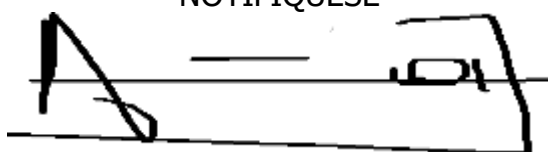
Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Acción	Ordinario laboral
Demandante	Juan Carlos Mendoza Jaramillo
Demandado	OM SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S. SURTIGAS S.A. E.S.P.
Radicado	05154 31 12 001 2018 00163 00
Asunto	Traslado escrito de nulidad
Sustanciación No.	283

Para el día 23 de octubre corriente, se tenía programado llevar a cabo la audiencia del art. 77 del CPL. No obstante, aquella no se pudo realizar, pues, la apoderada de la demandada SURTIGAS S.A. E.S.P., arrió escrito de nulidad.

Así las cosas, se abstiene el despacho de reprogramar fecha para la audiencia, hasta tanto no se resuelva la nulidad formulada y, conforme lo señala el inc. 4º del art. 134 del CGP, se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (03) días, de la nulidad propuesta por la demandada, para que aporte las pruebas que considere.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f316cbe5b3fc91fffee38ada927c765fe01a400044457954a4a9735bca761
2aa**

Documento generado en 27/10/2020 10:31:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>